



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 111/25

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

##### 1.1 PROYECTOS NORMATIVOS

La DIAN publicó en su página web los proyectos normativos que a continuación se detallan:

- **ADOPTA EL NUEVO RÉGIMEN SANCIONATORIO Y DE DECOMISO DE MERCANCÍAS EN MATERIA ADUANERA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO APLICABLE - [Proyecto de Ley](#)**

Recibirá comentarios hasta el 22 de junio de 2025, al correo electrónico: [pgomezg@dian.gov.co](mailto:pgomezg@dian.gov.co).

- **REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES (RUB): INFORMACIÓN QUE DEBEN SUMINISTRAR ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL - [Proyecto de Resolución](#)<sup>1</sup>**

Recibirá comentarios hasta el 23 de junio de 2025, al correo electrónico: [asistenciainterna@dian.gov.co](mailto:asistenciainterna@dian.gov.co).

##### 1.2 **EN BOGOTÁ, DIAN BUSCA RECAUDAR MÁS DE \$50.000 MILLONES POR SANCIONES DE OBLIGACIONES CAMBIARIAS EN MORA**

La DIAN mediante comunicado de prensa destacó:

*“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) busca contactar a 286 contribuyentes, entre personas naturales, jurídicas y entidades asimiladas, que realizan operaciones de cambio y acumulan deudas*

---

<sup>1</sup> modifica el párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, adicionado por la Resolución 000108 del 14 de julio de 2023 y modificado por la Resolución 000006 del 24 de enero de 2025



**cercanas a los 142 mil 200 millones de pesos (aproximadamente USD 34.595.144).** Estas obligaciones provienen de 1.354 operaciones de comercio exterior, cuyas **sanciones cambiarias por mora podrían superar los 50.000 millones de pesos colombianos.**

*Esta iniciativa hace parte de la estrategia para fortalecer el recaudo fiscal y fomentar el cumplimiento de las obligaciones cambiarias y, para ello, este 17 de junio, en Bogotá, la entidad realizará una jornada masiva de orientación y socialización a estos contribuyentes, sobre los beneficios de acogerse a las sanciones reducidas contempladas en el Régimen Sancionatorio Cambiario (Decreto Ley 2245 de 2011).*

*La jornada se llevará a cabo en la sede de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, ubicada en el Centro Empresarial Connecta 26, Avenida Calle 26 N.º 92-32, módulo G5, piso 3. Para quienes no puedan asistir de manera presencial y deseen participar en esta actividad, la entidad habilitará una transmisión virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, accediendo [aquí](#).*

*Con estas acciones la DIAN busca promover y facilitar a los contribuyentes la regularización de sus obligaciones fiscales, evitarle sanciones penales y verificar el cumplimiento de los beneficios contemplados en el Régimen Sancionatorio Cambiario. Este permite una reducción de la sanción hasta del 40 %, siempre y cuando no se haya realizado una Visita Administrativa de Control Cambiario o formulado cargos, previo a determinar el presunto incumplimiento.*

*En este contexto, la autoridad tributaria, aduanera y cambiaria adelanta un programa de investigación administrativa de carácter cambiario. Por ello, durante las jornadas se brindará información general sobre el régimen y se resolverán dudas relacionadas con las investigaciones en curso, con el propósito de facilitar la normalización de la situación fiscal de los contribuyentes.*

*La DIAN reitera su invitación a los ciudadanos a contribuir con el desarrollo del país y a fortalecer la lucha contra la evasión mediante el cumplimiento oportuno de sus obligaciones derivadas de operaciones de comercio exterior. Para quienes deseen más información, pueden acercarse a la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá (Centro Empresarial Connecta 26, Avenida Calle 26 # 92 - 32, módulo G5, piso 3.) o comunicarse al número telefónico 601 4823361.*

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa".



## II. UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)

### 2.1 ESQUEMA DE PRESUNCIÓN DE COSTOS DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES: MODIFICA EL TÉRMINO DE ENTRADA EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 532 DE 22 DE MAYO DE 2024 - [Resolución 0566 del 22 de mayo de 2025](#)

Es de resaltar que la parte motiva de la mencionada resolución señala:

*“Que el artículo 5 de la Resolución 532 de 2024 estableció que esta regiría a partir de su publicación y sería aplicable partir del 1º de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).*

*Que, mediante Resolución No. 1125 del 28 de octubre de 2024, la UGPP modificó el artículo 5 de la Resolución 532 de 2024, estableciendo como nueva fecha de inicio de aplicación el 1º de junio de 2025.*

*Que, conforme se expresó en las consideraciones de la Resolución No. 1125 de 2024, la modificación del término de aplicación obedeció a la necesidad de modificar previamente el artículo 3.2.7.5. del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, incorporado por el Decreto 1601 de 2022, que contenía el esquema de presunción de costos que en su momento determinó la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales –UGPP y la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social - DGRESS- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual debe ser igualmente actualizado con el reciente estudio realizado que soporta la Resolución 532 de 2024.*

(...)

*Que se continúan adelantando los trámites administrativos por parte de las carteras Ministeriales encargadas de la modificación del Decreto 780 de 2016, por lo que se hace necesario postergar la aplicación de la Resolución 532 de 2024, hasta tanto sea expedida la modificación al Decreto que incorpore el esquema de costos actualizado”. (Subrayado fuera de texto).*

SÍGUENOS EN “X” (@OrozcoAsociados)

FAO

16 de junio de 2025